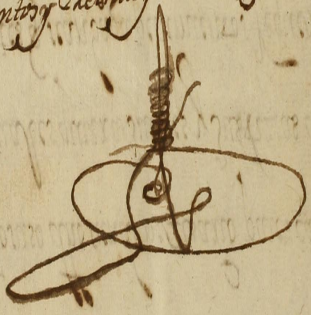


Ante: Año de 1630 = Codizulo año de 1632 =

Lep. 5.º N.º 48

En lasadas del Testamento y Codizulo otorgado
por la Señora Magdalena de Maza vez,
que de Sta. Villa de Bergara, ha en la
Villa de Madacá, a los 18 de octubre del
año de 1630, año setenta, ante Don Santiago
Fernandez de, del real y que de la dha
grande Thomas Ramirez el.º del mismo numero
el dho Codizulo alon dize de Julio de mil
Cien y veinte y tres años =



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

En Vergara Indio Fructo de
abuelo de mill y sesientos. Menta
yocho años = antea = antemipeds
de y quierba

Juanabad de Lalae curay beneficiado
de May y sus parientes de ranpedes de la
Villa de Vergara como capellan que soy
de la capilla que fundo en la villa
para la Virgen Maria de la Inmaculada

Yo don Juan de Soto = digo que don Diego
con el nombre de Juan Gomez hidalgo es
de la villa de Madrid
como rubrico. En el fin de Yapele de
Santiago fernandez de Soto que
fue escribano de el dicho numero med
de un lado de el testamento que la
puro de a otorgo ante el dicho Santiago

Fernandez de Soto en forma de
manera que agafe y interponiendo
en el dicho su autoridad de decreto su
dicial = de lo que se dio a Juan
de lo que se dio y mande que se sustituya
que se dio para el dicho Juanabad
de Lalae

Auto que yo el presente escribano como rubrico
don Cristobal Yapele de Santiago
Fernandez que se escribano de el
numero de la Villa de Ultralado de el
testamento que se otorgo de la
dicha parte se pide signado en forma de
manera que agafe y igual y inter
poniendo su autoridad de decreto judicial
el señor licenciado don Antonio Vinas
de Castilla teniente de corregidor de la

Villa Lo Mando en ella a veinte
de febrero de mill y seiscientos y treinta
y seis años = Don Antonio Vano de las
Villas = Antonio Juan Gomez y Idalgo
Cumplimiento de Auto de su
y Juan Gomez y Idalgo escribano
de los Reynos de Castilla de numero de
Villa de Madrid su lugar en el oficio
de apoderado de Santiago Fernandez que
fue del dicho numero hizo sacar con
die y con centar otras cartas de libranza
que para la peticion que ha por careca repide
por el auto de su mandado que se dio
en el dicho dia y en el monte como sigue
y de Dios en Amen Sepan quantos
esta carta de libranza y ultima
y postrema voluntad de su

3
Como yo Dona Madalena de la
Casta viuda de su marido Pedro de la
Casta de finto natural de su
de la Villa de Vergara en la parte
Viciosa de Guipuzcoa diocesis de
calahorra de la Legation de matas
y de la Casta y an amaron de
cabala de su marido que fueron de la
dicha Villa de Vergara y de finto
y yo residente en esta corte de Villa
de Madrid Moradora en la calle de
carmen Encana de dona Magdalena
de Villalondo = stando como por la
recuerda de los dichos e de buena gana de
que yo don mi marido y de su voluntad
natural creyendo como firmemente
en el ministerio de la racion

Trinidad de la Santísima Trinidad
Padre e Hijo y Espíritu Santo que por
sonar de binti y tres doctos Verdaderos
gentes de aquello que tiene cache y con
siera la santa Madre y gloria seroma
y tomados como me por omi a Bogada
y entracera a la Virgen santísima
a Nuestra Señora y al angel San
guarida y misericordia de la muerte que
con cierta y natural ato de la criatura
vibiente y desuando como de ser opone
mi alma Encarera de salvación
de ygo y congo y la carta que a
go y ordeno y permito a mento y loma
y por primera Voluntad en la forma
y manera siguiente

Primera Mente me en comiendo mi

4
Anima Adios. Nuestro Señor que la
vicio y me dió por su precioso y sangre
y el cuerpo a la tierra donde se firmo

y me mando que quando la Voluntad
de dios fuere recibida de mellebar de la
presente vida mi cuerpo sea depositado
en el convento de la Santísima Trini-
dad de la orden de caliza de la villa
en la capilla que dicen de los nobles
donde están depositados los cuerpos de
dona Maria de caeta mi hija ana
maria de condancia mi nieta y mi
condancia cabala mi hermano
que fue de camara de un maget ad don
de quien yermi Voluntad. El dho mi
cuerpo este depositado por tiempo de diez

Venale rediga En cada Uno dello
Una mira cantada En el dho convento
de de mas de uno venale rediga en
cada uno dello Una mira cantada
En el dho convento de de mas de
un venale como es de Costumbre

¶ Ten mando redigan por el alma
En el convento de ante tomas de aguiro
de la lexia de atocha de esta Villa las
miser de san bento de ferer de ellas se
pague la limosna que es costumbre
¶ Mando redigan En la alta de capilla
de nuestra Señora del desbiero del
convento de san bento de esta Villa
las siete miser del desbiero de las que
se acostunbran a decir en onor de esta
fiesta de pagu de las la limosna que es

Costumbre

¶ Ten Mando que el padre maestro de
fray antonio perez de mi confesor de la
orden de nuestra Señora de carmen
calzado diga por su superior a cinco miser
de cada año en honor y reverencia de la reina
de las flores de nuestra Señora de la purisima
de concepcion de la que paguen a las
de limosna de cada uno

¶ Mando que el padre maestro fray
antonio perez diga otras tres miser de cada
año de la purisima de la que paguen a las
de limosna de cada uno

¶ Ten Mando redigan conto de la bebedad de
nueve miser de cada año en honor y reverencia
de la purisima de la que paguen a las
de limosna de cada uno

Concebida sin pecado original
Las qualis diga El padre fray Juan
de la orden de nuestra Señora
de carmen calzado sacristan mayor
del dicho convento fray andres. en con-
ganero. Sepague la limosna que se
acostumbra de los encargos la digan con
toda brevedad.

Mando redigan otra. Si en misa recadas
a honra de la Virgen Santissima
a rumpion de la Virgen Santissima
nuestra Señora de las Lagunas
El padre fray Juan Gonzalez de la orden
de carmen diga animosos
+ otras tres misas recadas a honra
de la Santissima Trinidad de la de de la
persona por cada una a dorreale y mede
Mas otras dos misas recadas

2
Mas otras misas recadas a honra de la Virgen
Santissima de la orden de carmen
diga en el dicho convento de carmen
calzado de la sepague lo que se acostumbra
de las misas recadas a honra de la Virgen
Santissima de la orden de carmen
del anguel en el dicho convento de carmen
dicho convento de carmen calzado de la
sepague lo que se acostumbra
de las misas recadas a honra de la Virgen
Santissima de la orden de carmen
Sanmiguel en el dicho convento de carmen
de la sepague lo que se acostumbra
de las misas recadas a honra de la Virgen
Santissima de la orden de carmen
Sanmiguel de la orden de carmen
dicho convento de carmen de la sepague
lo que se acostumbra
de las misas recadas a honra de la Virgen
Santissima de la orden de carmen
Santa Ana en el dicho convento de carmen
de la orden de carmen de la sepague

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

En todo lo que en cargo se dijere con
toda brevedad. Vase pague La Lima ma
que sea en brevedad

14
Mando seden de mis bienes
de la villa de Vergara
de canpedas de la villa de Vergara
y a Adrian Ybarri de on danga mprimos y
ya suanper y Amadanaga como testa
mentarios que en la Noche enend
y lo veian para hacer obsequias
en la capellanía de canpedas
como se afortunbra se hizieron con
padre y madre y a los de mica de
gun erro burre de los remita luego
pami testamentos como yo falliga
Mando seden de mis bienes otros enend
del mona al dho convento de la
santissima trinidad de la villa
para vedencion de capitanes Por una
vez

15
Mando seden de mis bienes
al dho de la compañía de los de la
dha villa de Vergara otros en
dha de Almona para ayuda
de la fabrica de la capellanía Santa
casa de canpedas para que estan
en mica de la dha villa de Vergara
La Ona de Pedro Mastradeheperi
Laguellos Marquines de la dha
para la capellanía de la dha capellanía
de canpedas para que en ella se
gan los honramientos de la dha capellanía
por una vez al hospital de la dha
Lena de la dha villa de Vergara
en dha de Almona para
los de la dha villa de Vergara
Mando a la cantacaria de Jerusalen
en Alcalá de Almona por una vez

2
n. am.
de atado. Mando a vuestra Señora
de la Obra de Extramuros de la Villa
de cinquenta reales de limosna
por una vez para ayuda a pagar
de las Lamparas de la capilla

Mando se le den a la Virgen del Buen
retiro de lo que se le da de la obra
de limosna por un abito
para ayuda a la retablo que está
siendo para Santa capilla

Mando se le den a la Virgen de los
Remedios de un abito de seda
de la Villa de un ducado de limosna

Mando que a la beata persona que
está en la Villa de Vergara habiere
quenta de mi sepultura en la de
Jesús de san Pedro de un ducado
de limosna de un ducado por

10
Una vez por un abito de seda

Mando a fray Lorenzo de cabala
de la Orden de San Francisco de la
de San Francisco de la Orden de San
Francisco de la Orden de San Francisco
de la Orden de San Francisco de la
de un ducado de limosna para un abito
de seda

Mando a fray Marcos de la Orden de San
Francisco de la Orden de San Francisco
de un ducado de limosna para un abito
de seda

Mando se le den a don Juan de
San Francisco de la Orden de San Francisco
de un ducado de limosna para un abito
de seda

Mando a don Juan de San Francisco de la
Orden de San Francisco de un ducado de
limosna para un abito de seda

... de la Una Voz - ...
... Mando ... de ...
... plata, ... que ...
... medio ...
... voluntad ...
... grande ...
... voluntad ...
... rebuelta ...

... Mando ...
... de la ...
... plata ...
... grande ...
... voluntad ...
... rebuelta ...

... Mando ...
... de la ...
... plata ...
... grande ...
... voluntad ...
... rebuelta ...

... Mando ...
... de la ...
... plata ...
... grande ...
... voluntad ...
... rebuelta ...

... Mando ...
... de la ...
... plata ...
... grande ...
... voluntad ...
... rebuelta ...

... Mando ...
... de la ...
... plata ...
... grande ...
... voluntad ...
... rebuelta ...

Orara Veloxio / confidote quibus
germi Voluntad que nobilgan Lactales
mandas proles debere secho para debet
Lernada

Mando a Subd. moralis por el amor que la
tengo. El buen servicio que me a hecho. Y ha
quarenta ducados. Por una vez. Y aca
en que duere que un lugar en un colchon
una Lavona. Una almofada. Y dos mantas.
una media cama de pino. Y un quitamias
para cosa de ello. Y quando yo fallare en
que debiere en mi casa. Y en el servicio no se le den
mas de cinco ducados. Y el pago de salario
que se le daviere. Como pareciere por memoria de
carta. Y pago suyo. que esta firmada
de Juan de Garza. Notario que vive en
frente de la casa en la Villa de Tapapa
y da a esta mano. para do de veinte
que be de dia de noviembre del dicho año.

Mando a Laxiada que debiere en mi ser
vicio al tiempo de mi muerte. quatro d
por un año. para mi alma. Y una de
salario que se le debiere.

Y en mando que en alguna vida que
cipal. se allare en mi casa al tiempo de
mi fallecimiento. se le den seis ducados. para
que encomiende a Dios mi alma.

Y en mando mi Verge. camara. Y otros
de mi persona. y en que en caso alguna
L. am. de la dicha villa de moralis. y en
que se allare en casa de la abrida que en
mi mismo se allare al tiempo de mi fin. Y en que
gala persona. que yo non braxe entre
la qual se repartan todos mis bienes.
a elección de voluntad de mi heredero.
tario. cepto el manto nuevo que yo tengo.
Y mando de diez ducados de limosna
para una que anda delante de la casa.

que a capellan que fuere non ha
do. Sarral adha capellan a un
lo. La semana Santa con devotas
Lamentos tridimias. Aquellas
semana. He encargo. con forme
con las rubricas. Al minal. rotopos
Lancha. debicion. que tengo. a lo por.
De xpto. muchos. otros. de los. rebaga
comemoracion. Loidas. que tiene. lugar
deponen. de omnia. segun. la. orden.
Rubricas. de. lo. minal.

En dexo. La ultima. que se pende
de la. de. capitania. Perpetuidad. de la.
ciento. y. cinquenta. ducados. de renta.
en cada. un. año. Lo. qual. es. al. publico
senalo. en. lo. de. mill. de. qu. en. ca.
de. principal. de. censo. sobre. plonca.
He. en. de. la. villa. de. atarun. que. es.
en. la. de. provincia. de. guipuzcoa. como

14
Santa. Y. Pare. de. la. fundacion
de. lo. censo. que. pany. y. otorgo.
en. esta. villa. a. brenta. de. una. dens. y.
de. mill. y. seis. cientos. y. diez. y. seis. años. parte.
don. de. santiago. fernandez. fuenar.
de. numero. de. esta. de. la. villa. el. qual.
esta. fundado. en. plata. y. oro.

En. quier. y. en. mi. voluntad. que. ell.
capellan. que. fuere. de. lo. de. mar. ad. lante.
de. la. de. capellania. que. se. otorga. en.
que. obligacion. de. tener. de. la. de. en. las.
de. las. mis. sepulturas. de. los. santos. como.
en. el. libro. con. un. año. de. lbra. y. quarta.
en. la. sepultura. don. de. sean. de. las.
de. las. sepulturas. se. en. la. de. la. en.
de. tabla. como. en. el. libro. de. los. qu. en. de.
que. en. como. es. en. un. año. como. en. el.
en. la. de. las. sepulturas. de. los. de. los.
santos. en. cada. de. las. sepulturas. de. los. de. los.

Yo capellan que fure de Madha
capellania habiere necesidad por la
salva fiera de Madha Villad Vieja.
Anejos tocante a Madha capellania
que pueda ser todo el tiempo que fuere
necesario y cumplir esta causa con decir
las dhas cosas donde sea por la
comodidad que se oviere que en caso
de viencia en este caso de Madha obligo
y tengo y en mi voluntad que estando
enfermo de Madha capellan impedido de
justamente para no poder decir misa
con voluntad que por tiempo de pauso
de un mes no sea obligado a decir
las dhas misas por lo dicho por lo
sando adelante lo yndispuso de
justo impedimento que en mi vo-
luntad que la pagadega a dho en

16
en su lugar a tal efecto que dho capellan pueda
cumplir con la obligacion y carga de la
dha capellania

Y ten mando que dho capellan en los
domingos fiestas de guardar de mano abis-
peras y mira Mayor acuda con su robe-
pela a horas con los demas beneficiados
de Madha y prima de sant pedro para que haya
ornamento de culto de cinco dhas veces
que faltare en el. Lo que se oviere y poner
en medio de cada vez en la forma que se
acordunbra en las dhas cosas que en la
mi voluntad de lo se oviere de lo que
legitimo impedimento que teniendo de
sea libre de Madha pena a la qual de x o an
juramento que por lo acordado.

Y tengo y en mi voluntad que en la capellania
de Madha como la dhas cosas por que
tengo fundada en las dhas cosas y en la

Propósito de ciento y cinquenta

fanzegas de trigo en la hacienda

de la Villa de Veracruz adonde

para dho. Efecto tengo echas doblas

de Parague los pobres. Los que no tie

nen caudal para sembrar. Y en su

necesidad tengan por remedio alguna

hacienda Paragua concebacion de dho.

por que en esta manera = Lomero

digo que en mi tierra. Lo bieren no lo

siere en la hacienda de dho. Lomero

10
Do Byer = tu abor. Santa d. dho. trigo.

quieren. Setenta y cinco fanegas. dho. trigo

de las que se adrejo. No tiene para

sembrar. y otros que le tiene dho.

que no tiene. Y en su necesidad con lo

de las haciendas de dho. para dho.

de las haciendas de dho. para dho.

de las haciendas de dho. para dho.

de las haciendas de dho. para dho.

de las haciendas de dho. para dho.

de las haciendas de dho. para dho.

Don Lorenzo Saraceni a lo. Dho.
que onto de aydado se reparta el dho.
dijo. En la primera manerada de
que se usen los remedios que se da de
y tengan cuenta de que el dho. punto
de la y de un mes. Dho. disminuya
que se usen en voluntad que al tiempo
que se distribuya el dho. punto. asimismo
Unos otros. Para tomar razón
que se usen de lo que se da de que
que tome de que el dho. punto
de la y de un mes. que se usen en un mes
para la segunda que se usen en un mes
que se usen para que se pongan
la forma de un mes. que se usen en un mes
que se usen para la firma de un mes
que se usen en todo caso que el dho.
que se usen. De las personas que se usen
en el dho. sea en todo lo que se usen

19
Don Lorenzo Saraceni a lo. Dho.
que onto de aydado se reparta el dho.
dijo. En la primera manerada de
que se usen los remedios que se da de
y tengan cuenta de que el dho. punto
de la y de un mes. Dho. disminuya
que se usen en voluntad que al tiempo
que se distribuya el dho. punto. asimismo
Unos otros. Para tomar razón
que se usen de lo que se da de que
que tome de que el dho. punto
de la y de un mes. que se usen en un mes
para la segunda que se usen en un mes
que se usen para que se pongan
la forma de un mes. que se usen en un mes
que se usen para la firma de un mes
que se usen en todo caso que el dho.
que se usen. De las personas que se usen
en el dho. sea en todo lo que se usen

Digo de las diligencias que
 fuere necesario hacer para la
 dicha cobranza de la dicha renta en el
 mismo quinquenio de libertad que la
 venta de dicho suero no entre en poder
 de los dichos patronos sino que la doncella o
 doncellas que la hicieron de hacer la ayan
 y cobren lo que es de su tocara de la renta
 que tuviere en cargo la dicha cobranza
 de la persona a quien se otorgare el suero
 del dicho suero para ello se le dio poder
 y como informacion bastante como de las
 aced. se requiere en el tiempo de haber
 dicho nonbramiento alguno de los
 dichos patronos o hijos auctores de la dicha
 villa de Vergara y en parte donde no
 queda la persona a quien se dio el
 dicho nonbramiento puede dar

23
 De poder a una persona o a la fa
 cion que en su lugar aynta con la demas
 a la fin de dicho nonbramiento cinque
 fante de la casa de dicho nonbramiento.
 en tiempo de la ausencia dicha
 otros si se acordacion que la doncella que
 para se aynta. Casas dentro de los años de
 pierda del nonbramiento de por de cost. o
 non se aynta. Si acordacion pierda de la
 dicha dotacion de dicho acto
 en mandado que se aynta de voluntad de que primero
 de dicho doncellas que en el tiempo de cuando
 la dotacion de venta de venta de la doncella
 o guerra fueren que non cobran los dichos pa
 tronos gozan de ella de que se aynta de todo
 mi finera de vestamento de la persona
 siguiente
 En primer lugar de la dicha dota
 yon de Marguina Natural de la
 dicha villa de Vergara de los bienes

La Vnana Ana de Castilla no ha
niente Entrado En Religion o casa
dese Lo que en tal caso no la ondo
ni Llamo a la dha dotaz. ^{on}

Y a todo lo que quiero Yemi Voluntad
que goce de la dha dotaz. La sobrina
de Buana de morales de la casa de
Los Buana garcia Ujina de fuancaza
Los Buana

Y a todo lo que quiero Yemi Vo
luntad que goce de la dha dotaz. ca
talina Alonso miada de la dha
Lorenzo Alonso de maria Rodriguez
su padre Vecinos de la parea. de en
y de de obon de vino de golivia

Y a todo lo que quiero Yemi Voluntad que pa
rapais Diego de creiano o meno
Lo que pareiere a mi voluntad

26
Con Venia a letar. Mi cuerpo de
Yonitadi. Lo que dex comodamente
has Ladae miguelo a la ylesia
de San Pedro de la dha
Villa de Vegara. Santo cono. Suces
de mi hermano de la ylesia de donde quiero
que se entierre en la Sepultura
que tengo en la ylesia de San Pedro
de Vegara. Lo que dex comodamente
de mi hermano de la dha casa de

Yemi Voluntad que se digan los dha
que se digan los dha
de la ylesia de la dha capellania
en el dho convento de la antinimata
quida. de que de a de que de a de que de a de
mi cuerpo. El dho tiempo como dho es

Yemi Voluntad que diga
La dha casa de la dha casa de la dha casa
de la dha casa de la dha casa de la dha casa

Mandado del Sr. D. Juan de
 Alarcón, en virtud de su
 poder que me otorgó en
 su ciudad de Sevilla a 10 de
 Mayo de 1700 con el fin de
 que yo para el Sr. D. Lope de
 la Venta de la D. Capellanía
 para que quisiera de lo que
 tiene las D. m. m. m.
 y ten de las que son de
 obrar a cumplimiento de lo
 que me mandó para la D. de
 la D. que me mandó que
 las lo daren los D. m. m. m.
 apliquen los D. m. m. m.
 para ayuda a pagar las D. que
 me dexo de la D. en este testamento
 de 10 de Mayo que me hizo el Sr.

Testamentario de terminacion
 del Sr. D. Lope de Miguero
 y de los D. m. m. m. de la
 D. de la D. de la D.
 a la D. de la D. de la D.
 que yo me voluntad que
 la D. que de la D. de la D.
 D. de la D. de la D. para
 D. de la D. de la D. de la D.
 que el día de la D. de la D.
 D. de la D. de la D. de la D.
 de la D. de la D. de la D.
 con las D. de la D. de la D.
 para que yo me voluntad
 que el día de la D. de la D.
 de la D. de la D. de la D.
 Testamentario de la D. de la D.

Viene: E ha fenda que se hallaren
en mi casa: con papeles de los libros
prepara en todo tiempo conite la tabla
y dadas de los que son de la entrega a mi
abogador: cuando presenten vino
se pongan en deposito en persona
de la laborada que lo guarde
para entregarlo a los dichos abogadores
y entienda de lo que me es voluntad: y de
de Ud. de mi fallecimiento en un
año se le dexa a Agustin de Ontañon
Cavala de mi vino quarenta
duados para que haga un berrido
que se le mande dar a la buena
obra de ayudarle en esto.

y entienda de lo que a demas de lo que viene
de que se hallaren en mi poder en las
casas de mi morada tengo.

287
que los en deposito diez y siete mil
y quinientos reales en plata doblada en
poder de los herederos de Marcos
y de otro tal fican herederos como
conta de una cedula firmada de
su nombre Susana. Questa
villa de Madrid. En quatro de
enero de mill y quinientos e diez y
nuebe años. Los quales de se para
cumplimiento de este mi testamento
mandar en el contenidas.

y entienda de lo que yo tengo: una he
redad de diez y siete mil e quinientos de
abajo termino de la villa
de Vergara que mancomunal
y Jaral que es de Ud. de mi pa
drer que los de ante por los que
de mi voluntad que esta de la

Heredia, con todas sus pertenencias
de este lugar y sin venderse. Y se aplico
al mayorazgo de don miguel y hernando
miguel de donanca, Cabala vez de
La dha Villa de Vegara para que
siempre ande con el dho mayorazgo
Y no pueda venderse en su vida
como esta dho

Y ten digo y declaro quequier yo
mi voluntad que toda la por
cion que me quedare en el mayorazgo
de don miguel de donanca cabala
de miguel y hernando. Se quedare en
esta dho Villa de Vegara de frente
de Nuestra Señora del
Rosario. Sin que nada se pueda
Y

29.
Impedir. Por mi propio y dho
caso. Y ante pante de don miguel de donanca
Ursula dho para siempre fama. Y para
personas que se acuerden. En el dho mayor
azgo. Y fueren duenos del requirieron
enterrar en la sepultura donde miguel
y hernando se laboren en la dha iglesia
de San pedro lo que dan ha de ser como
La dha sepultura fuera suya por que
mi voluntad que se acuerden en
bien en dho dho. Don miguel y hernando
y se acuerden de donacion de don miguel de donanca
Lo que se acuerden de donacion de don miguel de donanca
de don miguel de donanca. Ma. Segura y laborada
de Madra Villa de Vegara que les
pareciere a los dho mis patronos. Los
que se acuerden gran cantidad en bono de
a emplear en hacienda de cenos. Y para
Y

///
Ara Salustian Inpuedan Los
Dho. Principales En las Enmenda
de los Dho. patronos. Sino que como
Dho. P. Lo pongan En deposito
Enperona Para Lega Laborada
por que de de alli setomen a Inpo
ner en bondema. Conbenza —

De l capellan que fuere de Madra
capellania lo sobrite. Caraga con
brevedad se Exeute lo sobrite
+ Si enerto. fueren negligentes los
unos Dho. otros. suplico Vencargo
al Señor obispo de calasoria que
biron. Y Visatador extengan particular
condado de apremiar a los Dho. patronos.
convenencia. Y todo Vigor de Justicia
a que lo complan de Exeuten —

30
///
De los Dho. Redenniones se hicieron
fuera de Madra Villa de Vergara
se Reduzen a costa de los conidos. pa
jardo. cada uno la parte que le tocare
de los gastos. Junta de diligencias. que se
hicieron en la Redennion de los Dho.
principales de la Dha Villa de Vergara
donde estan fundadas las barbas.
gias. para que de alli se gobernen a d
ministran. De. que en la Yonma. cada
Y en lo cargo. a los Dho. patronos. que don
bezinto de la Suerte. Venuta en Val
a los. De. con. de la Dha Villa de Verg.
y la paga. que los. Senualistas. hicieron
de los Dho. principales. se nhen da no
cumpla con la paga de los. sino a pa
nien de lo. En la persona. Señalada.
El Dho. feto. De los Dho. patronos. —

Haciendo lo contrario No se en
bienda de un cupido con lo que
ordenacion de los dichos principales
La ordenacion de esta villa de
La Encarnacion. Sobre la alca
lde de dia. Nuestro señor. La bien de
y Veneficio de mis deudos. b. nos. La pen
tor. La b. de mas. Veneficio de la dha
Villa de Vegara por tanto pido ten
caerida mente. al alca. los pa
por. se conformen. Simpleto. La ven
sion. al cumplimiento de esta mi. Volun
tad administrando en todo por todo. La
La obra. p. a. como aca. san. de la
radas. Lo mismo. con benga. al. en
b. de nuestro señor. Veneficio. de
La dha. Republica. = Tripercaris

6 31
La que dha. No p. en. a. p. m. a. b. dha.
alguna. d. i. n. g. m. c. b. l. o. s. p. a. t. r. o. s.
No se. se. p. m. a. r. e. n. e. n. l. a. d. h. a. a. d. m. i.
n. i. s. t. r. a. = P. d. o. a. l. o. b. s. S. e. n. o. r. p. r. o. p. o. d. e.
c. a. l. a. d. h. a. q. u. e. s. e. p. u. e. r. t. o. m. e. l. a. m. a. r. o. e. n. e. l. l. o.
y. l. u. e. n. f. o. r. m. e. L. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. S. u. b. h. a. y. h. i. n. d. e.
c. o. m. p. l. i. r. c. o. n. e. l. l. a. p. o. r. d. e. s. t. a. m. i. n. i. s. t. r. a. d.
y. e. r. o. n. a. n. d. o. t. o. d. o. q. u. e. s. e. p. a. r. e. n. e. n.
e. d. i. m. i. n. u. a. n. s. L. a. d. h. a. o. b. r. a. p. i. a. s. c. o. m. o. p. r. o. p. i. o. d.
p. a. t. r. o. L. a. b. a. d. e. l. a. d. h. a. y. s. e. n. i. m. i. e.
y. m. i. d. e. d. e. b. e. r. e. n. q. u. e. r. e. s. u. l. t. a. d. e. l. l. a. a. l. a.
d. h. a. Villa. de. Vegara. q. u. e. e. n. l. a. b. a. y. s. e.
L. a. a. n. i. s. t. r. a. s. e. r. b. i. r. o. A. n. u. e. s. t. r. o. S. e. n. o. r. L. a.
m. i. g. r. a. n. m. i. d. e.
y. t. e. n. m. a. n. d. a. s. e. l. l. e. b. e. a. l. a. d. h. a. y. s. e. n. i. a.
d. e. s. a. n. t. e. p. e. d. o. s. d. e. Vegara. Una. e. c. h. i. r. a.
d. e. n. u. e. s. t. r. a. S. e. n. o. r. a. d. e. l. p. o. p. u. l. o. c. o. n. u. e.
m. a. r. c. o. d. o. r. a. d. o. q. u. e. t. i. n. g. o. e. n. m. i. c. a. r. a.
p. o. d. e. r. L. a. g. u. a. M. i. n. e. L. a. d. h. a. d. i. l. i. g. e. n. c. i. a.
&

De San Carlos Borromeo Vapozan
en la parte que en el dho. Ucuray Venes
crudo de las dhas. yslas para que el pueblo
que da gozar de las dhas. indulgen
cias

capitales de
Bergara
Don mande al hospital de la madre de la
de la dha. villa de Bergara una libranza
de ochenta y cinco duros de plata
y indulgençias que tiene el mayor dho.
del dho. hospital lo haga por el don de mas
como la mente pudiere aprobar
se el pueblo de las dhas. indulgençias.
Mande que un quadro de Marañon
Veronica que tengo en mi poder que
tiene las indulgençias de carlos
Vtorre meo. el dho. car. dho. misericordia. y
seponga en la casa principal della
dha. fazienda una con cabida de unta

32
+ Carel. parague de la dha. Perpetua
y marga. al capellan que bibiere en las
dhas. contada de decencia y mospens de
indeboçion

Y ten mando a don fernando de Vana
un' libranza de diez y ocho duros
de plata para don maria de donzenza la
Galarumay. un' libranza de diez
maria que tengo cubierto de la queta
negra. Y ten mando para unta

Palma
Y ten declaro de mi voluntad que en nombre
por capellan primero de la dha. capellania
al buen abad de olalde mi sobrino ve
Nephuia de. de ante pedro de las dhas
Villas de Bergara y los predios
de que en mi permita por muerte
+ nombre amigo abad de arguiza

Cura de Don Sancho de
refinado Mayor de la villa de
Vergara. Sobino primero y por
muerte. Los parientes masculinos
que fueren de legítimos como a
vna ba non brado. Con las dhas
condiciones.

Y ten declaro mi voluntad q
die q^{ta} de mayo de un año. El cap^{tan}
que fuere de la dha capellanía. Vbiere
en mi casa. Como esta dho con el dho
de una doncella que son fiend de cada
y la dha tribuya en repago de la dha
micara y en cargo a los dho mis pa
nos. que a tiempo fueren seto me en un
y se tenga obligaz. adar la en que
y como lo q^{ta} Paqueno y a grade
de la dha casa. Y ten siempre en un
y

Y ten declaro mi voluntad q
mi nonen por que un dho voluntad
y ten declaro mi voluntad que el
capellan que tu biere de la dha capellanía
ay ad tener cuenta con la dha mi repa
tura de la dha y feria de san pedro. Y man
teles de la dha para q^{ta} quieros que repa
de los cien ducados que tengo non brado
para el Baro de la dha micara de diez
y seis adiez y seis años. Congreg. de biere
que ay ad tener de cada un año.
y se ay ad tener cuenta como esta dho
de la dha sepultura. Mantel de q^{ta}
y todo lo de mas se bieros que fueren me
nestre to ante a la dha sepultura
y ten declaro mi voluntad
y ten mi voluntad que por esta su
abad de la dha de por una dha andres
de la dha. Y quieros que esta en un
y

+ El Dho. Sucesor no pueda en
nada en la dha. mi casa
y este en ella el que al presente se
haya el dho. tiempo. Y se queda y se ambia
ellas como queda declarado.
Y entiendo declaro que no valen
los que son del dho. Miguel de la Cruz
cabala mi hermano que está depositado
en la Santísima Trinidad, con mi herman
y nieto al dho. mi sepultura donde
sean de ellas con los demás de la dha.
al dho. hijo y herman de ant. Pedro de la dha.
Villad. vez para Noterger parte en
la dha. sepultura. Suplico a p. r. e.
cediere en el mayazgo del dho. mig.
dondaza cabala sino solo. En el
ariento del dho. de la dha. y herman
en la dha. herencia de faldimendi
que están biada por cuenta del dho. volunt.

34
Yo el dho. Miguel de la Cruz
testamento. Y entiendo declaro que no valen
los que son del dho. Miguel de la Cruz
cabala mi hermano que está depositado
en la Santísima Trinidad, con mi herman
y nieto al dho. mi sepultura donde
sean de ellas con los demás de la dha.
al dho. hijo y herman de ant. Pedro de la dha.
Villad. vez para Noterger parte en
la dha. sepultura. Suplico a p. r. e.
cediere en el mayazgo del dho. mig.
dondaza cabala sino solo. En el
ariento del dho. de la dha. y herman
en la dha. herencia de faldimendi
que están biada por cuenta del dho. volunt.

Obras Especiales para conformarse
los bienes de Excmte. de la misma man
Lo que se sugieren los dos conformes en
cada uno de los tres estuvieren diferentes
re Excmte. Lo que el de honorare
junta de lo que de este difiere de el unghm.
y Excmte. de lo que sugiere lo que se
nada. Lo que obedezcan sin parax mas.
adelante. En la diferencia esta es mi
Voluntad por el bien de los.

Vebo Juan de la Cruz qualiter
tamento. lo de ella que antes de este
aya dicho lo rogado. Solo se puer
que el alga de mi testamento. Vlti
ma voluntad. Lo mota lo que se ha
go ante el Mo publico y testigo. En la
Dha Villa de Madrid. dia de octubre
de diez y ocho de octubre de mil y

36
Juana Ana. Dier lo fecho ante
quedo maestro sobre Domingo Flores
creante. Ennegos. Verteban para
de cordado. Grande. Cumcaan ofiiale
Dem. Heronibano Tamano. alor no. Cua
do de Pedro de la Cruz. repetero. de ca
mar. de la Reyna. Senora. Residentes
En esta corte. Lo firmo. La Senora
obrogante. a lo qual yo. Dha. doña
congo. = Doña Catalina de alda
cto. = para ante mi. Santiago fernandez.
Como parege. Del testamento original.
que queda en mi poder. En el registro
del Dho. Santiago fernandez. En la
grande del año de mill Dhs. V. y. ofiio
de ciento y cinquenta y ocho. americano
para que el conito del dho. pedim. Dman
lamento. Lo hice escribir. En Madrid.

Principio de Cien y tres mil reales
debe de que obligo a pagar
Centa de diez mil y novecientos reales
como el parecio a quemere hito
y qual tomo censo principal
y credito de quince de mi voluntad
ta d. l. e. siempre ad sudicando a la
Iha Capellania. Carga de diez
della = y de nuevo por cada
men que toda la vez que se gan
de diez de las de la Iha Capellania
soto que la campana para que toda la
personas que quierieren oyr la togan
y pa el trabaxo que es de a detener
y Magister Mayor Sede de Capellan
de la Iha Capellania Unde cada
ano

Ytendigo que yo tengo fundada una
Memoria perpetua para el dho. m. b. t. a
mento para las donellas que se gan
como se contiene en el dho. m. b. t. a
dho. testamento para por el dho. m. b. t. a
quiere Mando y mi voluntad que
dora Madalena de dieceta y reda
Nombres de nonbre de la dho. Iha
Santa de los donellas que se gan. Sub
quiere. M. b. t. a. de la dho. Iha
della. ay de gozar de la dho. Iha
de la dho. Iha de las dho. Iha
antes que otra ninguna de la dho. Iha
tengo nonbre de la dho. Iha de la
mento = y lo he a dho. Iha
gado como lo tengo señalado de
Nombres de nonbre de la dho. Iha

Mento de la Señal de la Inhienda
de la villa de Navas de Tolosa

Yo el que yo de mi voluntad que
la villa menor de Navas de Tolosa

me la he comprado de mi propia
voluntad y legitima mujer que

de la villa de Navas de Tolosa de la que
una vez de cada quinto año de lugar

en que sea dada por el dicho miente
de la villa de Navas de Tolosa

de la villa de Navas de Tolosa

Yo el que yo de mi voluntad que fray
Antonio perez de la orden de nuestra

señora de carmen calice de la villa
de villa de Navas de Tolosa

de la villa de Navas de Tolosa que ha de
nombrar Miguel abad de arguico

40
Yo el que yo de mi voluntad que fue de la villa de Navas de Tolosa
de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente
de la villa de Navas de Tolosa

Yo el que yo de mi voluntad que de la villa de Navas de Tolosa
de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente

de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente

de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente

de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente

de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente

de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente

de la villa de Navas de Tolosa. Unos buenos grados con
fines al dicho testamento por quanto es miente

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Large, ornate initial 'O' followed by handwritten text in a cursive script.]

[Section header in cursive script, possibly 'Virtutes...']

[Handwritten text in cursive script, continuing from the section header.]

[Handwritten notes or signatures in the bottom right corner.]

om

ca. 1. 1. 1.

De...
Algunos...
Como...
que...
de...
de...
de...

Segundo...
Distribucion...
de...
en...
de...
de...

En la...
de...

que...
de...
de...
de...
de...

omni

capitulum

de perpetua de sus herederos q
e. Nos cumpliendo tales
que ~~esta~~ aca participas de las
finde de parentesco con lo qual
nos q. de en mi mayor grado
fome talas etc. etc. etc. etc.

Don
Martin de B... ..

Yo ~~Don~~ ^{Don} ~~...~~ ^{...}
y ~~...~~ ^{...}
Yo ~~...~~ ^{...}
Yo ~~...~~ ^{...}

que p... ..
esta... ..
ante el... ..
0

Handwritten musical notation on a single page of aged parchment. The page features approximately 12 staves of music. Each staff begins with a clef, likely a soprano or alto clef, and contains a series of square neumes. The notation is dense and characteristic of medieval manuscript practices. The parchment shows signs of age, including yellowing and some staining, particularly at the bottom edge. The text is written in a dark ink, and the overall appearance is that of a historical musical score or liturgical book page.